



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Agosto 23 de 2023

05001 41 05 008 2022 00990 00

COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS interpone recurso de reposición contra el auto que negó el mandamiento de pago solicitado en contra de la sociedad R & F GROUP S.A.S.

ANTECEDENTES.

Por auto de 17 de abril de 2023, se negó el mandamiento de pago solicitado bajo la siguiente argumentación:

*Una vez revisado el expediente, se encuentra que la AFP demandante, remitió la constitución en mora al deudor, el 16 de noviembre de 2021 (p. 10 y SS, 03DemandaAnexos), a la dirección física indicada en el certificado de existencia y representación, (p. 15 ibíd.). Sin embargo, el valor del capital por el cual fue requerido el demandado (\$3.468.276, pág. 11, Ibid.) es inferior la cifra por la cual se elaboró el título ejecutivo (\$3.633.975) lo que resta claridad al título al hacer indeterminables los periodos por los cuales se requirió, y no guardar congruencia con lo solicitado en pago. Así, el título ejecutivo se constituyó sobre un valor por capital, superior al requerido en la constitución en mora. Resulta fundamental el hecho de que sea el valor del capital el que haya aumentado en este caso pues, contrario a los intereses que incrementan con el tiempo, la normatividad es clara en indicar que la necesidad de requerir el pago de los aportes que posteriormente harán parte del título ejecutivo, de allí que resulte irregular el aumentar el valor del capital luego de hecho el requerimiento.*

CONSIDERACIONES.

La AFP ejecutante alega en su recurso, que el valor del capital que expresa el título ejecutivo, es correcto conforme las liquidaciones enviadas al ejecutado, pues como se observa a folio 11 y 12 de la demanda, una liquidación se realizó por valor de **\$3.468.276** mientras que la otra se hizo por **\$165.699**.

En efecto, le asiste razón a la AFP COLFONDOS en tanto la liquidación visible a folio 11 corresponde a trabajadores diferentes a los que expresa la liquidación del folio 12, sin que sea un requisito legal que la liquidación de la deuda se realice en un cuadro único para todos los trabajadores.

Reiterando que se encuentra comprobado que ambas liquidaciones fueron remitidas previamente a la sociedad ejecutada, y que el valor del capital del título ejecutivo es la suma de los dos valores de las liquidaciones, se libraré mandamiento de pago. Frente a

los intereses, estos se librarán conforme la normatividad citada en el auto del 17 de abril de 2023.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REPONER el auto del 17 de abril de 2023 y en su lugar LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la sociedad R & F GROUP S.A.S y en favor de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) Por la suma de **\$ 3.633.975** por aportes insolutos a pensión de sus trabajadores, relacionados en el título ejecutivo.
- b) Por los intereses moratorios generados por los aportes insolutos hasta el día 11 de abril de 2020
- c) Por los intereses moratorios generados sobre la suma anterior a partir del 1 de agosto de 2022 y hasta la fecha de pago efectivo de la obligación

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a la parte ejecutada del presente auto, otorgándole el término perentorio de cinco días hábiles para pagar y diez días hábiles para presentar excepciones, de conformidad con el artículo 431 del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea63aef3aa0dbcc40a9110cd3be124cca66ab449ef58a1c832532073f56a3da**

Documento generado en 23/08/2023 03:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>